

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa.
- II. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresan los argumentos que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

I. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 27 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/2258/2022, con fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la iniciativa en comento.

SEGUNDO. Esta comisión, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria no. 164 del Congreso de la Ciudad de México; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

TERCERO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 30 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario de MORENA, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Que, el planteamiento del problema de la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín es:

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, con un porcentaje de 34.0%.

Uno de los ámbitos en donde los resultados de la encuesta arrojan mayores índices de violencia es el comunitario, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por violencia en la comunidad “los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. En dicha encuesta podemos encontrar que uno de los lugares con mayor porcentaje de violencia en la comunidad es la calle, con un porcentaje de 66.3 y en donde las agresiones de tipo sexual tienen un mayor porcentaje con un 66.8, mientras que la emocional y la física tienen un 23.3% y 9.9% respectivamente.

*La violencia contra las mujeres tiene origen en los patrones socioculturales ligado con las normas, costumbres, valores y significados de ser mujer y ser hombre, es decir, el sistema patriarcal que predomina en México.
Al tiempo que, es importante erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, es decir, desde la educación de niñas, niños y jóvenes, asimismo, es indispensable reeducar a la población adulta, con el fin de que las prácticas violentas no se sigan replicando en las generaciones futuras.*

Derivado de lo anterior, el proponente señala que el objetivo de su iniciativa es:

... las agregar al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de los individuos.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo parte de la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

CUADRO COMPARATIVO

| LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO |
| <p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> | <p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</p> |

CUARTO. La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres. El ejercicio

de la violencia de género, atenta contra la integridad, libertad y dignidad de las mujeres y las niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 5º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos, explica que, la violencia comunitaria contra las mujeres es aquella que es ejercida mayoritariamente por personas desconocidas o personas del entorno comunitario en contra de mujeres y niñas, transgrediendo sus derechos fundamentales, así como propiciando su denigración, discriminación y exclusión en el ámbito público.

QUINTO. Esta Comisión coincide en que la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere de la atención no sólo de las víctimas sino también de los agresores para garantizar la no repetición. Derivado de lo anterior, se hace la siguiente propuesta de redacción:

| LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | | |
|--|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO | TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN |
| <p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p> | <p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p> | <p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p> |

| | | |
|-----------------------------------|---|---|
| información entre las instancias. | información entre las instancias. IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos. | información entre las instancias. IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades. |
|-----------------------------------|---|---|

Esta Comisión considera que la última parte de la fracción IV, en donde se menciona: "... *para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas*", resulta redundante, toda vez que esto ya forma parte y se menciona en el párrafo primero del artículo: "*El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad*", por lo que se propone eliminar la última parte de la fracción a la propuesta del diputado.

SEXTO. Señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos¹ que la masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

La masculinidad hegemónica, tradicionalmente, es un tipo de masculinidad que se asegura de mantener un orden de género claro de dominación sobre las mujeres. Pero también de represión y control sobre otros tipos de masculinidades.

Debido a que el concepto de "lo masculino" deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales, ideológicos, económicos e incluso jurídicos de cada sociedad, en una época determinada.

La violencia que ejercen los hombres tiene una triple vertiente, ya que pueden desplegarla contra las mujeres, contra otros hombres e incluso contra ellos mismos.

La violencia contra las mujeres ha sido legitimada a través de la supuesta supremacía de lo masculino frente a lo femenino, que se ha expresado en la distribución inequitativa de los espacios, las dobles y triples jornadas de trabajo, la falta de oportunidades, el hostigamiento, etcétera.

Respecto de la violencia hacia otros hombres es posible decir que con ella se justifica un estatus o nivel de poder; maltratar a quienes son más débiles o por alguna circunstancia no pueden o quieren defenderse, apoyando la idea errónea de que hay

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf

hombres que pueden doblegar no sólo a las mujeres, sino que también pueden mostrar “más virilidad al abusar de otros hombres”.

La violencia autoinfligida es otra manifestación de los problemas de poder, ya que el descuido, la negligencia, mostrar a otros que se es más fuerte, que no se teme al dolor o la enfermedad, ha sido un signo característico de algunos hombres que siguen roles estereotipados.

En el campo de la salud, por ejemplo, ser hombre tiene implicaciones en la percepción de los síntomas de enfermedad, en el momento de búsqueda de atención médica, o en la manera en que se asume o no el papel de enfermo y/o de cuidador, etcétera, empujándolos a exponerse a mayores posibilidades de riesgo, a que se agrave su enfermedad o a sufrir un accidente.

El reto actual es desarticular las relaciones de poder, los privilegios, el sexismo, la homofobia y así lograr construir relaciones democráticas, igualitarias, equitativas, respetuosas de las diferencias, más placenteras y armoniosas con quienes nos rodean.

Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas proponen replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

OCTAVO. Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

NOVENO. Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones **la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

SEGUNDO. Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

V. DECRETO

Se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 17.- ...

I. al III. ...

IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.

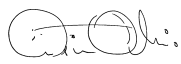
TRANSITORIOS


ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los __ días del mes de _____ del año 2022.

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

| Nombre | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta |  | | |

| | | | |
|--|---|-----------------------|--|
| Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta | | <i>América Rangel</i> | |
| Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria | | | |
| Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante | <i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> | | |
| Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante |  | | |
| Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante | <i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i> | | |
| Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante | <i>Valentina Batres Guadarrama</i> | | |
| Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante | <i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i> | | |
| Diputada Mónica Fernández César, Integrante | <i>Dip. Mónica Fernández</i> | | |

| | |
|---|--|
| TÍTULO | Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de... |
| NOMBRE DE ARCHIVO | 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others |
| ID DE DOCUMENTO | e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento



01 / 07 / 2022
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

01 / 07 / 2022
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88




FIRMADO

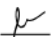
01 / 07 / 2022
19:20:20 UTC


Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88


| | |
|---|--|
| TÍTULO | Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de... |
| NOMBRE DE ARCHIVO | 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others |
| ID DE DOCUMENTO | e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.45.169

| | |
|---|--|
| TÍTULO | Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de... |
| NOMBRE DE ARCHIVO | 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others |
| ID DE DOCUMENTO | e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  FIRMADO | 01 / 07 / 2022 23:17:27 UTC | Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169 |
|  VISUALIZADO | 03 / 07 / 2022 22:45:48 UTC | Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2 |
|  FIRMADO | 03 / 07 / 2022 22:46:55 UTC | Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2 |
|  VISUALIZADO | 04 / 07 / 2022 17:05:52 UTC | Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186 |

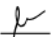
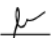

| | |
|---|--|
| TÍTULO | Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de... |
| NOMBRE DE ARCHIVO | 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others |
| ID DE DOCUMENTO | e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
|  FIRMADO | 04 / 07 / 2022 17:06:04 UTC | Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186 |
|  VISUALIZADO | 04 / 07 / 2022 18:03:41 UTC | Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189 |
|  FIRMADO | 04 / 07 / 2022 18:04:02 UTC | Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197 |
|  VISUALIZADO | 04 / 07 / 2022 19:27:16 UTC | Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125 |

| | |
|---|--|
| TÍTULO | Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de... |
| NOMBRE DE ARCHIVO | 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others |
| ID DE DOCUMENTO | e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | DD / MM / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  FIRMADO | 04 / 07 / 2022 19:30:40 UTC | Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125 |
|  FIRMADO | 07 / 07 / 2022 00:31:25 UTC | Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72 |
|  COMPLETADO | 07 / 07 / 2022 00:31:25 UTC | El documento se ha completado. |